

ACOSO LABORAL EN LA EMPRESA:

Marco legal del acoso laboral en España

Instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo

Son una de las **principales fuentes normativas**. Estos instrumentos recogen definiciones y medidas de prevención, recursos, reparación y asistencia a las víctimas.

Entre estos encontramos:

- Convenio 155 sobre seguridad y salud laboral.
- Convenio 111 sobre discriminación, recomendaciones e inclusión del riesgo psicosocial entre las enfermedades profesionales.
- Recomendación 206.
- Convenio 190 sobre eliminación de la violencia y acoso laborales.
- Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo.

Documentos de la Unión Europea

Son tres documentos comunitarios.

1. Resolución del Parlamento Europeo sobre acoso moral en el lugar de trabajo, del año 2001.
2. Acuerdo Marco Europeo sobre acoso y violencia en el trabajo, suscrito en el año 2007 para contar con un marco pragmático que permita identificar, prevenir y afrontar los problemas de acoso y violencia laborales.
3. Directrices multisectoriales para solucionar la violencia y acoso de terceros relacionados con el trabajo. Estas directrices son del año 2010 y están dirigidas a representantes de empleadores y sindicatos.

Instrumentos de España

- *Art. 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.*
- Constitución española, artículos dedicados a garantizar la igualdad y derechos de las personas.(Artículos 10,14 y 15)
- Código Penal. El artículo 173.1 tipifica el acoso laboral., Artículos 177 y 184.
- Estatuto de los trabajadores. Condena la discriminación y garantiza la protección a la seguridad y salud en el trabajo. Artículo, 4.2, 17 y 19.
- Ley 36/2011 que regula la jurisdicción social determinando la llamada “inversión de la carga de la prueba”, es decir que corresponde al demandado probar la inexistencia del delito.
- Otras leyes, como la de prevención de riesgos laborales y la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, que garantizan el respeto a la intimidad, la integridad y la dignidad de los trabajadores., Artículo 8.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Artículo 14,15 y 16